



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 607-2016-MPP/A

Puno, 11 de octubre del 2016

VISTO:

El Informe N° 129-2016-MPP/GM/OSyLI, el Informe N° 235-2016-MPP/GIM, el Informe N° 205-2016-MPP/GPP-SGPPI, el Informe N° 023-2016-MPP/GPP-SGP-EP, el Informe N° 306-2016-MPP/GPP-SGP, el Informe N° 310-2016-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 670-2016/MPP/GM-GAJ, y demás documentos anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF, establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, con Informe N° 235-2016-MPP/GIM de fecha 19 de septiembre del 2016, el Gerente de Ingeniería Municipal, manifiesta que se tiene varios proyectos en ejecución, que para su conclusión requieren asignación de presupuesto de manera inmediata, los que son justificados con los Expedientes Técnicos correspondientes y siendo prioridad la conclusión de tales proyectos, incluido el proyecto "MEJORAMIENTO DEL JIRON ABRAHAM VALDELOMAR CUADRA 01 Y JIRON UNIVERSIDAD CUADRA 10 DEL BARRIO ALTO LLAVINI DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"; la Gerencia de Ingeniería Municipal requiere la modificación Presupuestal para realizar la ejecución del proyecto en mención, ya que por motivos diversos en la ejecución de obra es necesario la Asignación de este, por lo que solicita la modificación de la siguiente partida:

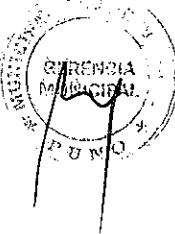
META HABILITADORA: META N° 0031 "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO"

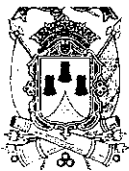
PARTIDA HABILITADORA		Monto S/.
031	AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO	15,144.09

META HABILITADA: 085 "MEJORAMIENTO DEL JIRON ABRAHAM VALDELOMAR CUADRA 01 Y JIRON UNIVERSIDAD CUADRA 10 DEL BARRIO ALTO LLAVINI DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO"

PARTIDA HABILITADORA		Monto S/.
085	MEJORAMIENTO DEL JIRON ABRAHAM VALDELOMAR CUADRA 01 Y JIRON UNIVERSIDAD CUADRA 10 DEL BARRIO ALTO LLAVINI DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO	15,144.09

Que, con el Informe N° 205-2016-MPP/GPP-SGPPI de fecha 22 de septiembre del 2016, el Sub Gerente de Planificación y Programación de Inversiones, señala que visto los documentos le la referencia del expediente técnico de Ampliación de Presupuesto N° 01 del PIP "MEJORAMIENTO DEL JIRON ABRAHAM VALDELOMAR CUADRA 01 Y JIRON UNIVERSIDAD CUADRA 10 DEL BARRIO ALTO LLAVINI DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", por un monto de S/. 15,144.09 soles, con opinión favorable según Informe N° 129-2016/MPP/GM/OSYLI, en consecuencia la inversión total es de S/.305,085.65 y convenio de ejecución de proyecto (proyecto de Contingencia 2015) y la ejecución es por Administración Directa, conforme al cuadro adjunto en el presente informe.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 607-2016-MPP/A

Que, mediante el Informe N° 310-2016-MPP/GPP de fecha 26 de septiembre del 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 306-2016-MPP/GPP-SGP, donde la Sub Gerencia de Presupuesto remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático de conformidad con los establecido en el numeral 40.1 y 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411. Considerando el sustento y la justificación presentados mediante documentos que obran en el Expediente, suscritos por los responsables directos de la ejecución del proyecto, se propone la atención del monto de S/. 15,144.00 soles con recursos del Rubro 08 Impuestos Municipales, asignados mediante modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programática de anulaciones con recursos parcialmente anulados de la Meta 0031 "AMPLIACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO".



Que, a través de la Opinión Legal N° 670-2016-MPP-GAJ de fecha 11 de octubre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE expedir acto resolutorio que aprueba la modificación presupuestal en el nivel funcional programático propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 310-2016-MPP/GPP.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL JIRON ABRAHAM VALDELOMAR CUADRA 01 Y JIRON UNIVERSIDAD CUADRA 10 DEL BARRIO ALTO LLAVINI DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", por un monto de S/. 15,144.00 Soles, vía Modificación Presupuestaria según específica y cadena funcional programática:

ANULACIÓN DE:		
META	0031	"AMPLIACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO"
ACT/PROY	2 006302	CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS
ACT/OBRA	4 000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL
FUNCION	15	TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	036	TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS
FINALIDAD	0172342	AMPLIACION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO - PUNO - PUNO
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DETALLE	2 6 2 3 2 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINSITRACION DIRECTA - BIENES S/ 15 144.00 SOLES
HABILITACIÓN A:		
META	0085	"MEJORAMIENTO DEL JR ABRAHAM VALDELOMAR CUADRA 01 Y JR. UNIVERSIDAD CUADRA 10. DEL BARRIO ALTO LLAVINI DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO-PU"
ACT/PROY	2 252987	MEJORAMIENTO DEL JR ABRAHAM VALDELOMAR CUADRA 01 Y JR. UNIVERSIDAD CUADRA 10. DEL BARRIO ALTO LLAVINI DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO
ACT/OBRA	4 000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION	15	TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	036	TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS
FINALIDAD	0180483	MEJORAMIENTO DEL JR ABRAHAM VALDELOMAR CUADRA 01 Y JR. UNIVERSIDAD CUADRA 10. DEL BARRIO ALTO LLAVINI DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO-PUNO-PUNO
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DETALLE	2 6 2 3 2 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINSITRACION DIRECTA - PERSDNAL S/ 15,144.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE